Municipalidad del Distrito de Villeta
CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444
uoc.villeta@gmail.com

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 33/2015 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE BOQUERÓN"

En la ciudad de Villeta, Departamento de Central, República del Paraguay, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las 09:50 hs, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la C.P. Elizabeth Lorena Sánchez, responsable de la UOC, la Lic. Clara María Zayas Arrúa, Directora Financiera y el Abog. Clinio Pastor Ruiz Díaz, Asesor Jurídico, miembros del Comité de Evaluación, a efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado por Contratación por Directa Nº. 33/2015 "Construcción de empedrado en la calle Boquerón" ID Nº 285227.

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el Acta de Apertura de fecha 01/12/2015, iniciándose la verificación de las documentaciones y se analiza la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en la carta de invitación y Anexos correspondientes:

1) **Detalle del monto de las ofertas presentadas**

Nº	OFERENTES	Monto Ofertado
1	Aníbal Núñez González	138.000.000

2) **Verificación de la documentación de carácter sustancial, y capacidad legal.**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nro. 21909/03 de la Ley Nro. 2051, se coteja si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados en la carta de invitación, según lo establecido en el ANEXO E:

Documentación requerida	Aníbal Núñez González
a) Formulario de la Oferta *	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta *	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
d) Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010 *	Cumple

Abg. Clinio Ruiz Díaz
Director Jurídico

Lic. Clara Marina Zayas Arrúa
Directora de Finanzas

Elizabeth Lorena Sanchez de Vera
Contadora Pública
1603321-3

Fotocopia de Cedula de Identidad *	Cumple
Fotocopia Simple de la cedula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
Fotocopia de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple
Fotocopia simple de Patente Municipal	Cumple
Fotocopia de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	Cumple

3) **Disponibilidad Presupuestaria**

Se procede a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2015, según el objeto de gastos 520 30 011 del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del llamado a Contratación Directa Nº 33/2015 "Construcción de empedrado en la calle Boquerón" ID Nº 285227, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14º de la Ley 2051/03.----------

4) **Conclusión**

Que, el oferente **Aníbal Núñez González** ha cumplido con la totalidad de los documentos sustanciales exigidos en la Carta de Invitación.----------

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente llamado por Contratación Directa Nº 33/2015 "Construcción de empedrado en la calle Boquerón" ID Nº 285227 al oferente Aníbal Núñez González **por un monto total de Gs. 138.000.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones)-----**
4) Que, la presente recomendación de adjudicación queda sujeto bajo la responsabilidad exclusiva de la Intendencia Municipal de la ciudad de Villeta, ya que no se ha reunido la cantidad de 3 (tres) oferentes para dar continuidad al procesos, y que de acuerdo en el Art. 34 de la Ley 2051 ¨De Contrataciones Públicas¨, dispone PROCEDIMIENTOS inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se

Abg. Clinio Ruiz Díaz
Director Jurídico

Elizabeth Lorena Sanchez de Vera
Contadora Pública
1603321-3

podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha siete de diciembre del año dos mil quince, a las 11:15 hs.----------

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

.....
Lic. Clara María Zayas Arrúa.
Directora Financiera

Lic. Clara Marina Zayas Arrúa
Directora de Finanzas

.....
C.P. Elizabeth Lorena Sánchez de Vera
Encargada de la UOC

Abg. Clinio Ruiz Díaz
Director Jurídico

.....
Abog. Clinio Pastor Ruiz Díaz
Asesor Jurídico